



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintidós de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00056-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FINANCIERA PROGRESSA NIT: 830.033.907-8
DEMANDADO: EDWIN JOHANN NAVARRO DIAZ CC: 72.345.329

Mediante providencia de fecha 07 de abril de 2021, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de EDWIN JOHANN NAVARRO DIAZ, mayor de edad, residente en Chaparral – Tolima y a favor de FINANCIERA PROGRESSA, con domicilio en Bogotá, por las siguientes sumas y conceptos representadas en el **pagare 1157**:

1. **\$12.478.491.00 M. Cte.**, de capital.
2. intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde el 2 de diciembre de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas a través de correo electrónico, sin que hubiera presentado excepciones contra el mandamiento de pago, por lo que quedó debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

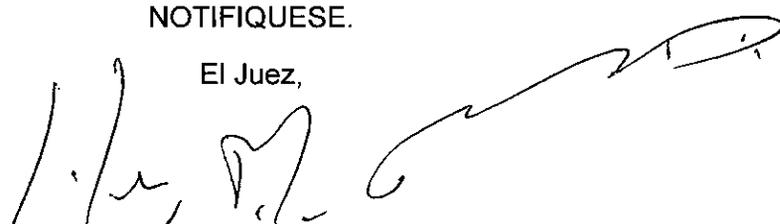
En consecuencia, el Juzgado,

#### RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado EDWIN JOHAN NAVARRO DIAZ, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$650.000 = M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

  
HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.